



OJ- 001424 - 10

Bogotá, **29 JUL 2010**

Doctor  
**EDGAR RICARDO LAMBULEY ALFEREZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad.



**REF. Respuesta a traslado requerimiento dentro de proceso por muerte del estudiante OSCAR LEONARDO SALAS ÁNGEL**

Apreciado doctor Lambuley:

Con base en el análisis de la documentación anexa al oficio identificado bajo el radicado 1332 del año en curso, el cual se recibió en esta Oficina Asesora el pasado 13 de julio, me permito hacer el siguiente análisis.

Se trata de la respuesta emitida por el docente Humberto Alexis Rodríguez, Coordinador del Proyecto Curricular de Licenciatura en E.B.E Humanidades y Lengua Castellana, al requerimiento del Juzgado 32 Administrativo, sección tercera (J-32-10-312).

Dentro de los documentos anexos a dicha respuesta, no se encuentra copia del oficio del Juzgado que requería la información suministrada, por lo que no es posible establecer si se respondió oportunamente y a cabalidad lo requerido. No obstante la respuesta versa principalmente sobre el suministro de la información académica del estudiante OSCAR LEONARDO SALAS ÁNGEL (QEPD) identificado con cédula de ciudadanía N° 93.300.715 y carné estudiantil 20042160036.

También se envía copia de la respuesta emitida por la Decana de la Facultad de Ciencias y Educación, Clara Inés Rubiano Zornosa al Grupo Técnico de Investigaciones Disciplinarias de la Policía Nacional. Con base en dicho documento es posible establecer que el estudiante en cuestión falleció al parecer en hechos ocurridos en las inmediaciones de la Universidad Nacional de Colombia.

En ese orden de ideas es posible concluir que la información suministrada por la Universidad Distrital se da en el marco de una acción contencioso administrativa adelantada por la señora Ana Belinda Ángel (madre del estudiante) en contra de la Policía Nacional, con ocasión de la defunción de su hijo.

Con base en la información suministrada, se concluye a priori que no se trata de un proceso en contra de la Universidad, entidad que no llevó a cabo acción legal de ningún tipo ante la muerte del estudiante.



Por lo tanto, con el fin de establecer con mayor precisión la naturaleza del proceso que se adelanta, le agradezco enviar a esta Oficina copia del requerimiento elevado por el Juzgado 32 Administrativo, sección tercera, valga decir, el oficio en virtud del cual se formuló la respuesta por parte del docente Humberto Alexis Rodríguez.

Así mismo, solicito comedidamente indicar si la respuesta fue radicada dentro del término fijado para tal efecto en el Juzgado Administrativo competente.

Con base en dicho documento será posible establecer si la respuesta fue cabal y oportuna o si es necesario ampliarla.

Este concepto se expide en los términos de Ley.

Cordialmente,

  
**LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica